

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 06 de Octubre de 2026

EDICIÓN N° 4620

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **DR. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministerio de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente y
Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Carolina Luzuriaga

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Adjudicación: La Autoridad Minera en Primera Instancia, mediante Resolución N° 72/2026 de fecha 28 de julio de 2026, resolvió: Artículo 1°: Adjudícase a la Firma Andacollo S.A., CUIT N° 33-71484649-9, la Mina: "Nueva Era", en autos N° 7966/1973, **EX- 2026-02065944- -NEU-MINERIA#SARN** s/ Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Nueva Era", ubicada dentro del Lote 20, Sección X del Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, compuesta de tres (3) pertenencias con una superficie total de veintisiete (27) hectáreas y registrada bajo el Registro N° 29, Folios 59/60 del Protocolo de Manifestaciones. Artículo 2°: Anótese la presente en el Libro correspondiente. Artículo 3°: Notifíquese. Artículo 4°: Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo correspondiente y confecciónese la minuta de la presente para su publicación por una vez en el Boletín Oficial. Artículo 5°: Emplácese al titular de autos a publicar la adjudicación por una vez en el término de diez días en el Boletín Oficial, debiendo acreditar la publicación en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite. Artículo 6°: Emplácese al titular de autos a que en el plazo de sesenta (60) días presente una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo según Art. 217 del Código de Minería y acompañe Informe de Impacto Ambiental (Art. 251 del Código de Minería), bajo apercibimiento de caducidad. Artículo 7°: Tómese nota de la presente resolución por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras, en ese orden. Resolución N° 72/2026. Dirección General Legal. Firmado Carlos Enrique Portilla, Director Provincial, SARN, Dirección Provincial de Minería Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales; Elías Moisés Salazar, Director General, SARN, Dirección Provincial de Minería Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de agosto de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 06-10-26

CONTRATOS**HLR S.A.S.**

Por instrumento de fecha 28/09/2026 se constituyó la sociedad denominada:

HLR S.A.S.. Socios: Hernán Ulises Parada Barrientos, DNI 92.222.259, CUIT/CDI N° 20-92222259-3, de nacionalidad chilena, nacido el 29/05/1961, profesión constructor, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Manzano N° 1.853, Neuquén, Neuquén, Argentina; Luciano Nicolas Parada, DNI 30.917.348, CUIT/CDI N° 20-30917348-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09/06/1984, profesión constructor, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Manzano N° 1.853, Nomenclatura Catastral 092007649050000 Neuquén, Neuquén, Argentina; Rodrigo Hernan Parada Villar, DNI 41.348.290, CUIT/CDI N° 23-41348290-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13/01/1998, profesión constructor, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Manzano N° 1.853, Nomenclatura Catastral 092007649050000, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: HLR S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$767.600, dividido por 767.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hernán Ulises Parada Barrientos, suscribe la cantidad de 307.040 acciones; Luciano Nicolas Parada, suscribe la cantidad de 230.280 acciones; Rodrigo Hernan Parada Villar, suscribe la cantidad de 230.280 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Parada Barrientos Hernán Ulises, DNI 92.222.259, CUIT/CDI N° 20-92222259-3; Parada Luciano Nicolas, DNI 30.917.348, CUIT/CDI N° 20-30917348-2; Parada Villar Rodrigo Hernan, DNI 41.348.290, CUIT/CDI N° 23-41348290-9. Suplente/s:

DNI 16.651.210, Villar Susana Esther. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

1p 06-10-26

DANDY DOMINÓ S.A.S.

Por instrumento de fecha 24/09/2026 se constituyó la sociedad denominada: DANDY DOMINÓ S.A.S.. Socios: Lucas Javier Lisiuk, DNI 33.621.611, CUIT/ CDI N° 20-33621611-8, de nacionalidad argentina, nacido el 12/04/1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Canelos N° 549, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: DANDY DOMINÓ S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Capital: \$767.600, dividido por 767.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Javier Lisiuk, suscribe la cantidad de 767.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización de-

berá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lisiuk Lucas Javier, DNI 33.621.611, CUIT/CDI N° 20-33621611-8. Suplente/s: DNI 44.120.890, Lisiuk Joaquin Taniel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 06-10-26

MLA S.R.L.

Por instrumento del 29/09/2026, Tania Valdebenito, argentina, DNI 44.341.037, domicilio legal Los Álamos 317, San Patricio del Chañar, Neuquén, autorizada por “MLA S.R.L.”, CUIT 30-71732255-6, inscripta R.P.C., Nqn., bajo N° 228, T.XII-SRL, F° 1532/1547 del 18/12/2020, rectifica instrumento del 14/08/2026: “I. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: Primero: Considerando: ... (ii) Que el capital social es de \$69.000, dividido en 69 cuotas iguales de \$1.000 valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ángel Jesús Cabañez, 20 cuotas; Juan Francisco Acsama, 29 cuotas y Walter Javier Cabañez, 20 cuotas”. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: (Expte. N° 33006/26), “MLA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente/s y Modificación de Contrato (Capital Social)”.

1p 06-10-26

“TORNERÍA EBEN EZER SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de septiembre de 2026 se constituyó la sociedad denominada: “TORNERÍA EBEN EZER SAS”. Socia: Vanesa Verónica Rodríguez, DNI N° 33.769.300, CUIL N° 27-33769300-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de mayo de 1988, profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio real en calle Tilcara N° 134, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “TORNERÍA EBEN EZER SAS”. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes activida-

des: Tornería y mecanizado; reparaciones hidráulicas y neumáticas; fabricación, reparación y mecanizado de piezas metálicas; fabricación, montaje y reparación de estructuras metálicas y demás trabajos destinados a la industria; trabajos o mantenimiento en instalaciones de terceros; servicios destinados a empresas petroleras o hidrocarburíferas; venta de repuestos, insumos, herramientas o maquinaria; fabricación de piezas de tornería y estructuras metálicas para minería y petróleo; piping para petroleras y mineras. Capital: El capital social es de \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La socia Vanesa Verónica Rodríguez, suscribe 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de ésta. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administradora Titular: Vanesa Verónica Rodríguez, DNI N° 33.769.300, CUIL N° 27-33769300-3. Administrador Suplente: Danilo Eliecer Machuca Zapata, DNI N° 93.752.803, CUIL N° 20-93752803-6. Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular, Vanesa Verónica Rodríguez. El Administrador Suplente asumirá la administración y representación legal de la sociedad únicamente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, fallecimiento o vacancia de la Administradora Titular, mientras subsista la causa de reemplazo o hasta la designación de un nuevo Administrador. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

1p 06-10-26

ZENTRA ENERGY S.A.S.

Por instrumento de fecha 29/09/2026 se constituyó la sociedad denominada: ZENTRA ENERGY S.A.S.. Socios: Angel Daniel Castello, DNI 30.917.191,

CUIT/CDI N° 20-30917191-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/1983, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 144, Zona Sector Sur, Vista Alegre Sur, Neuquén, Argentina. Denominación: ZENTRA ENERGY S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$767.600, dividido por 767.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Angel Daniel Castello, suscribe la cantidad de 767.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Castello Angel Daniel, DNI 30.917.191, CUIT/CDI

N° 20-30917191-9. Suplente/s: DNI 30.917.190, Castello Luis Miguel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 06-10-26

KORGRAF S.R.L.

Por instrumento de fecha 23 de junio de 2026 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de: "KORGRAF S.R.L.". Socios: Cortina Valentín Lautaro, argentino, nacido el 19 de agosto de 1998, Documento Nacional de Identidad Número 41.347.462, CUIT 20-41347462-1, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Chocón N° 761, B° Svelitza de la Ciudad de Plottier y Cortina Juan Pablo, argentino, nacido el 12 de octubre de 1991, Documento Nacional de Identidad Número 36.371.321, CUIT 20-36371321-2, estado civil soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Chocón N° 761, B° Svelitza de la Ciudad de Plottier. Domicilio de la Sociedad: Tendrá su domicilio legal, fiscal, procesal y tributario en la calle San Juan N° 150, jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Cartelería, Gráfica Publicitaria y Señalética: El diseño, fabricación, armado, montaje, instalación, mantenimiento y comercialización de cartelería interior y exterior, marquesinas, tótems, corpóreos, letras iluminadas o de neón/LED. Realización de gráfica publicitaria, gigantografías, ploteos de vehículos, vidrieras, stands y ambientación de eventos. Diseño, producción e instalación de señalética vial, urbana, de seguridad industrial, institucional y comercial, cumpliendo con las normas técnicas vigentes; incluyendo la pintura, demarcación horizontal y colocación de elementos de sujeción o estructuras metálicas y de madera necesarias para su soporte. b) Gráfica, Impresión y Papelería: La realización de trabajos de imprenta, litografía, flexografía, serigrafía, impresión digital, offset y todo tipo de artes gráficas sobre cualquier soporte papel, cartón, plásticos, telas, metales, entre otros. Fabricación, diseño, confección, encuadernación, distribución y comercialización de papelería comercial e institucional, talonarios con o sin numeración fiscal, formularios continuos, folletería, folletos, catálogos, revistas, tarjetas, agendas, calendarios y todo tipo de material impreso o de escritorio. c) Publicidad y Marketing: La prestación de servicios

de publicidad, diseño gráfico, branding, identidad corporativa, marketing promocional y la comercialización de espacios publicitarios. d) Comercialización e Importación y Exportación: La compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas, insumos, pinturas, vinilos, plotters, tintas y repuestos relacionados con la industria gráfica, publicitaria y de la señalización vial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000). Composición del Órgano de Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Órgano de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que estos designen para tal efecto. El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Disposiciones Transitorias: a) Designar Gerente a Cortina Valentín Lautaro, quien acepta el cargo conferido, sirviendo la suscripción del presente como constancia de tal aceptación y constituyendo domicilio especial, Art. 256, Ley General de Sociedades, en la calle Chocón N° 761, B° Svelitza de la Ciudad de Plottier. El presente edicto fue ordenado en autos: "KORGRAF S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 32775/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de 2026.

1p 06-10-26

GN VIAGEN S.A.S.

Por instrumento constitutivo de fecha 21 de septiembre de 2026 se constituyó la sociedad denominada: "GN ViaGen S.A.S.". Socias: Gisela Natalia Molina, DNI N° 35.032.481, CUIT N° 27-35032481-5, argentina, nacida el 14 de agosto de 1990, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Las Camelias N° 1.430, Barrio La Casona II, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Graciela Eddy San Martin, DNI N° 18.199.725, CUIT N° 27-18199725-2, argentina, nacida el 19 de junio de 1967, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en Avenida Los Cerezos N° 1.450, Ciu-

dad de Plottier, Provincia del Neuquén, Argentina. Duración: 99 años. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Neuquén, Argentina. Objeto: 1) Servicios, Alquiler y Comercialización de Maquinaria y Equipos Viales e Industriales: Alquiler, arrendamiento, operación, explotación y comercialización de maquinarias y equipos viales, industriales, de construcción y movimiento de suelos, con o sin operador, incluyendo excavadoras, retroexcavadoras, topadoras, motoniveladoras, cargadoras, palas mecánicas, compactadoras, rodillos, tractores, camiones, equipos de perforación y demás maquinarias, equipos y herramientas destinados a actividades industriales, mineras, viales, de construcción y de servicios vinculados a la actividad hidrocarburífera. Prestación de servicios de operación de maquinaria y equipos con personal propio o contratado. Ejecución de trabajos de movimiento de suelos, excavación, nivelación, preparación y acondicionamiento de terrenos, apertura, construcción y mantenimiento de caminos y accesos, locaciones, zanjeos, rellenos, compactación, carga, descarga y movimiento de materiales. Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y herramientas. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asistencia técnica de maquinarias y equipos. 2) Exploración, Explotación y Extracción de Áridos y Materiales Pétreos: Exploración, explotación y extracción de áridos y materiales pétreos provenientes de canteras, yacimientos y depósitos propios o de terceros, incluyendo arenas naturales, arena para construcción, arena silíceas, canto rodado, gravas, ripios, dolomita triturada, basalto triturado, piedra partida y demás materiales pétreos destinados a la construcción, obras civiles, viales e industriales. Desarrollo y explotación de canteras propias y prestación de servicios de explotación, extracción y operación en canteras de terceros. Realización de trabajos de destape, remoción, extracción, selección, clasificación, lavado, zarandeo, trituración, molienda, procesamiento, acopio, carga y acondicionamiento de los materiales extraídos. 3) Compra, Venta, Provisión y Comercialización de Áridos: Compra, venta, distribución, provisión, consignación, importación, exportación y comercialización de arenas, arena silíceas, canto rodado, gravas, ripios, triturados pétreos, piedra partida y demás áridos y materiales destinados a la construcción, pavimentación, obras civiles, viales, industriales y actividades productivas. Suministro de dichos materiales a empresas, organismos públicos y privados, contratistas, constructoras y demás usuarios. Acopio, clasificación, acondicionamiento, carga y descarga de materiales propios o de terceros. 4) Transporte de Cargas y Materiales: Prestación de servicios de

transporte terrestre de cargas generales, áridos, arenas, canto rodado, materiales pétreos, maquinaria, equipos, insumos y demás materiales vinculados con las actividades de la sociedad, por cuenta propia o de terceros, mediante camiones y vehículos propios o contratados. Transporte de materiales desde canteras, yacimientos, plantas de procesamiento, depósitos, establecimientos industriales y demás lugares de origen hasta obras, yacimientos hidrocarbúrriferos, instalaciones, depósitos y destinos indicados por los clientes. Prestación de servicios de carga, descarga, traslado y movimiento de materiales, con medios propios o mediante la contratación de transportistas debidamente habilitados, todo ello conforme a la normativa aplicable. 5) Servicios de Apoyo a la Producción Hidrocarbúrrífera: Prestación de servicios auxiliares y de apoyo operativo a empresas vinculadas con la exploración, explotación y producción de petróleo, gas natural y demás hidrocarburos, incluyendo el alquiler, operación y explotación de maquinaria y equipos, con o sin operador; movimiento de suelos; excavación, nivelación, relleno y compactación; preparación, acondicionamiento, construcción y mantenimiento de caminos, accesos, locaciones y terrenos; provisión, transporte, carga, descarga y movimiento de áridos, materiales pétreos, insumos y demás elementos necesarios para dichas actividades. Prestación de servicios en yacimientos, instalaciones, plantas, bases operativas y demás establecimientos vinculados con la actividad hidrocarbúrrífera, dentro del alcance de las actividades precedentemente descritas. Para el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, tomar en locación, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de prestación de servicios, suministro, transporte, locación, arrendamiento y demás actos jurídicos relacionados directamente con las actividades descritas, así como contratar personal y servicios de terceros necesarios para su ejecución, todo ello con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes. Capital: \$767.600, representado por 767.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y un voto por acción. Suscripción: Gisela Natalia Molina, 383.800 acciones; Graciela Eddy San Martín, 383.800 acciones. El capital se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo

de dos años desde la constitución. Administración: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre uno y cinco miembros, por plazo indeterminado. Administradora Titular y Representante Legal: Gisela Natalia Molina, DNI N° 35.032.481. Administradora Suplente: Graciela Eddy San Martín, DNI N° 18.199.725. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 06-10-26

Quest Energy SA

Designación de Autoridades

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2025 se resolvió la designación del Directorio y distribución de cargos por plazo que se mantendrá vigente hasta la Asamblea que considere los estados contables cerrados al 31 de julio de 2026, de acuerdo a lo que se indica: Director Titular y Presidente al Sr. Mariano Augusto Sapag, DNI N° 29.591.480; Director Titular y Vicepresidente al Sr. Ezequiel Angelillo Mackinlay, DNI N° 29.697.848; Directora Suplente a la Sra. Mercedes Yapur, DNI N° 30.219.661. El presente edicto fue ordenado en autos: "QUEST ENERGY SOCIEDAD ANONÍMA s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directores", (Expte. N° 33217/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ...

1p 06-10-26

SMB Servicios Metalúrgicos S.R.L.

Edicto: Por instrumento de fecha 17/08/2026 se constituyó la sociedad denominada: SMB Servicios Metalúrgicos S.R.L.. Socios: Walter Damian Juarez, DNI 33.772.565, CUIT/CDI N° 20-33772565-2, de nacionalidad argentina, nacido el 11/05/1988, profesión Soldador Industrial, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pinamar N° 215, Neuquén, Neuquén, Argentina; Natalia Noemi Perez, DNI 29.548.141, CUIT/CDI N° 27-29548141-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23/08/1982, profesión ama de casa, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pinamar N° 215, Neuquén, Neuquén,

Argentina. Denominación: SMB Servicios Metalúrgicos S.R.L.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Taller Mecánico - Chapa - Pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de cristales, alineación de direcciones, chapa, lustrado, pintura, lubricentro, lavado y engrase. Reparación y mantenimiento de máquinas viales, tractores, aplanadoras, removedores de tierra, motoniveladoras, camiones y todo tipo de maquinaria pesada y liviana. Servicio de auxilio y de grúa para vehículos. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, trailers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción

y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Indumentaria - Calzado: Fabricación, comercialización, importación, exportación, y distribución de toda clase de ropa de vestir o informal, calzados, indumentaria de deportes, accesorios, bijou, productos de marroquinería. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (sistemas industrializados de paneles) para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Capital: \$1.000.000, dividido en cuotas de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Natalia Noemi Perez, suscribe la cantidad de 49.000 cuotas; Walter Damian Juarez, suscribe la cantidad de 51.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Gerente/s: Walter Damian Juarez, DNI N° 33.772.565, CUIT/CDI N° 20-33772565-2. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 06-10-26

VALEMA SERVICIOS S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 29/09/2026 se constituyó la sociedad denominada: VALEMA SERVICIOS S.A.S.. Socias: Maria Emilia Villar, DNI 31.419.884, CUIT/CDI N° 27-31419884-6, de nacionalidad argentina, nacida

el 06/05/1985, profesión Abogada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral N° 185, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: VALEMA SERVICIOS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, preelaborados, semielaborados y viandas. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Seguridad Física: Se incluye la prestación de los siguientes servicios: a) Vigilancia Privada: Prestación de servicios que tienen como objeto la protección y seguridad de bienes como edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos inmobiliarios,

recintos, locales, establecimientos comerciales, rurales e industriales y otros establecimientos cualquiera sea su naturaleza; así como las personas que se encuentran en dichos lugares; b) Custodia personal; c) Seguridad y vigilancia en locales bailables, de diversión nocturna y de recreación; d) Seguridad y vigilancia en eventos de concurrencia masiva, públicos o privados, ya sean deportivos, musicales, religiosos, artísticos o culturales. Los socios y Administradores de la sociedad manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Capital: \$767.600, dividido por 767.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Emilia Villar, suscribe la cantidad de 767.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Villar Maria Emilia, DNI 31.419.884, CUIT/CDI N° 27-31419884-6. Suplente/s: DNI 44.748.528, Poggi Villar Valentin Gadiel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 06-10-26

O&S Patagonia S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 28/09/2026 se constituyó la sociedad denominada: O&S Patagonia S.A.S.. Socias: Erica Yanet Olivares, DNI 34.125.040, CUIT/CDI N° 23-34125040-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06/10/1988, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle 1° de Mayo, Mb. 5, Mza. N° 5, Piso 1, Departamento 24, Neuquén, Neuquén, Argentina. Claudio Enrique Obreque, DNI 36.256.950, CUIT/CDI N° 20-36256950-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/05/1991, profesión chofer, estado

civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rawson N° 125, Barrio Cumelén, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: O&S Patagonia S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Capital: \$900.000, dividido por 900.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Claudio Enrique Obreque, suscribe la cantidad de 90.000 acciones; Erica Yanet Olivares, suscribe la cantidad de 810.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: Obreque Claudio Enrique, DNI 36.256.950, CUIT/CDI N° 20-36256950-9.

Suplente/s: DNI 34.125.040, Olivares Erica Yanet. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

1p 06-10-26

KURA S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 30/09/2026 se constituyó la sociedad denominada: KURA S.A.S.. Socios: Marcos Antonio Flores, DNI 27.646.106, CUIT/CDI N° 20-27646106-1, de nacionalidad argentina, nacido el 08/09/1979, profesión Retirado de la Fuerzas de Seguridad, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gendarme Treppo N° 1.521, Dx. 135, B° V, Neuquén Neuquén, Argentina; Analia Veronica Romano, DNI 22.473.797, CUIT/CDI N° 27-22473797-7, de nacionalidad argentina, nacida el 08/03/1972, profesión administradora, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Catarata de Turquesa N° 2.436, Barrio Salud Pública, Neuquén, Neuquén, Argentina; Carlos Laureano Monetti, DNI 29.418.676, CUIT/CDI N° 20-29418676-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02/04/1982, profesión administrador, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Saavedra N° 3.745, Lote 12, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: KURA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Seguridad Física: Se incluye la prestación de los siguientes servicios: a) Vigilancia Privada: Prestación de servicios que tienen como objeto la protección y seguridad de bienes como edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos inmobiliarios, recintos, locales, establecimientos comerciales, rurales e industriales y otros establecimientos cualquiera sea su naturaleza; así como las personas que se encuentran en dichos lugares; b) Custodia personal; c) Seguridad y vigilancia en locales bailables, de diversión nocturna y de recreación; d) Seguridad y vigilancia en eventos de concurrencia masiva, públicos o privados, ya sean deportivos, musicales, religiosos, artísticos o culturales. Los socios y Administradores de la sociedad manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para

edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Capital: \$767.600, dividido por 767.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Analia Veronica Romano, suscribe la cantidad de 253.308 acciones; Carlos Laureano Monetti, suscribe la cantidad de 260.984 acciones; Marcos Antonio Flores, suscribe la cantidad de 253.308 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Monetti Carlos Laureano, DNI 29.418.676, CUIT/CDI N° 20-29418676-0. Suplente/s: DNI 22.473.797, Romano Analia Veronica. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

1p 06-10-26

LA EMBOSCADA S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 21/08/2026 se constituyó la sociedad denominada: LA EMBOSCADA S.A.S.. Socios: Pedro Maria De Larminat, DNI 10.132.309, CUIT/CDI N° 23-10132309-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02/10/1951, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Paraje Tipiliuke N° 0, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: LA EMBOSCADA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento

de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad la sociedad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 de la Ley Provincial 2538. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$753.200, dividido por 753.200 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pedro Maria De Larminat, suscribe la cantidad de 753.200 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: De Larminat Pedro Maria, DNI 10.132.309, CUIT/CDI N° 23-10132309-9. Suplente/s: DNI 42.200.594, De Larminat Teodora Juana Maria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 06-10-26

SAN AGUSTÍN S.A.

Descripción: El día 23 de octubre de 2023 mediante Asamblea Ordinaria N° 71, se designó la renovación de Directorio para el periodo 11/2023 a 10/2026, resultando: Acito Hugo Oscar, Director Titular y Acito Leonardo Agustín, Director Suplente.

1p 06-10-26

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA****FE DE ERRATAS****Licitación Pública N° 10/2026****Expediente Electrónico EX-2026-02348839- -NEU-LYT#MJDC**

En la Edición N° 4618 del Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de fecha 29 de septiembre de 2026, bajo el título “Licitación Pública N° 10/2026”, se consignó erróneamente la Fecha de Apertura de Sobres, indicando: “01 de noviembre de 2026”, **donde dice:** “01 de noviembre de 2026”, **debe decir:** “01 de octubre de 2026”. Asimismo, mediante Disposición N° 201/2026, se modificó la Fecha de Apertura de Sobres, fijándose como Nueva Fecha el día 08 de octubre de 2026 a las 10:00 horas. Las demás condiciones y términos de la publicación permanecen sin modificación.

1p 06-10-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**PODER JUDICIAL****Licitación Pública N° 03/26****EX-2026-00019101-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ**

Objeto: “Provisión e instalación de cromatógrafo de líquidos con destino al Laboratorio de Toxicología - Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 19 de octubre de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi N° 52 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, en la calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 569 1138 al 1144 ó Cel.: (0299) 4058894, 6324603 - Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 06-10-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ENERGÍA****SECRETARÍA DE EMPRESAS DE ENERGÍA****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Postergación
Licitación Pública N° 30/2026**

Objeto: “Contratación del servicio de actualización y migración tecnológica de oracle e-business suite (EBS) del sistema de gestión administrativa (SGA)”.

Nueva Fecha de Apertura: 20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en el Área Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

Licitación Pública N° 34/2026

Objeto: “Adquisición de Reactores de Neutro- ET Centenario Oeste”.

Fecha de Apertura: 13/10/2026 a las 12:00 horas, en el Área Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 06-10-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 12/26

Expediente Electrónico EX-2026-02734950-NEU-DESP#MINF

Objeto: Centro Deportivo Comunitario - CDC - Nuevo Edificio - Junín de los Andes.

Presupuesto Oficial: \$6.004.277.866,00 (seis mil cuatro millones doscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis).

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día jueves 29 de octubre hasta las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día jueves 29 de octubre a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com - Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 06-10-26

CONVOCATORIAS**FEDERACIÓN NEUQUINA DE GIMNASIA****Asamblea General Ordinaria**

La Federación Neuquina de Gimnasia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 13 octubre de 2026 a las 21:30 hs., en la sede social sita en la calle Independencia 832 de la Ciudad de Neuquén y por medio de videollamada y con asistencia de medio electrónica Zoom ID:7771216534, Contraseña: FNG, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración y tratamiento de Memoria y Balance año 2025.
- Fdo. Diego Carlos Villarruel, Presidente.

1p 06-10-26

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, en la sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martín 1.092, Piso 2° de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Evolución del Rubro Inmuebles.
- 4) Consideración de la Gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Tratamiento de los Resultados.
- 6) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para

la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y Delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

Fdo. Carlos Roberto Pierrini, Presidente.

1p 06-10-26

“ASOCIACIÓN DE FOMENTO AGRO-INDUSTRIAL MANANTIALES”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación de Fomento Agro-Industrial Manantiales”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026 a las 20:00 horas, en domicilio, sito en la calle Zampa N° 742 de A.F.A.I. Manantiales, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 4) Actualización del valor de la cuota social.

Fdo. Blanca Butrón, Secretaria.

1p 06-10-26

“ASOCIACIÓN CIVIL NEUQUÉN PAÍS CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de “Asociación Civil Neuquén País Cultural, Social y Deportiva”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2026 a las 18:00 hs., en sede social sita en calle Rawson y Víctor Guerrero, Casa 8 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 año 2023 con cierre 31 de diciembre.

Nota: Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse, a saber: Memoria, Balance e Informe Anual.

Fdo. Victoria Carolina Mansilla Peralta, Presidente.

1p 06-10-26

“ARTEPIDOL ASOCIACIÓN CIVIL”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la entidad “Artepidol Asociación Civil”, informa a sus asociados que se celebrará la Asamblea Ordinaria el día 20/10/2026 a las

20:00 hs., en la sede social sita en calle Picunches N° 2.047 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 (año 2025) con cierre al 31 de diciembre.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: Se hace saber que para participar de la misma los socios deberán estar al día con la cuota social del mes inmediato anterior. La mora se podrá saldar hasta antes del inicio de la Asamblea.

Fdo. María Morena Traversi, Secretaria; Víctor Gustavo Lupano, Presidente.

1p 06-10-26

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., en el salón de la Planta Alta del Cuartel "Chiche Sassaroli" del Barrio "El Arenal", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Contable N° 50.

4) Renovación del 50% de la Comisión Directiva por finalización de mandato y fallecimientos y renunciaciones.

5) Elección del Revisor de Cuentas Titular y Suplente.

6) Elección del Tribunal de Honor.

7) Actualización del valor de la cuota social.

Fdo. Juan Manuel Bayá, Secretario; Sergio Laza, Presidente.

1p 06-10-26

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-03226904- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Ductos Troncal Concer 4 A Bat 2 C y Gas Lift A Concer 4", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: "Ducto Troncal (1) Concer 4 A Bat 2 C" Inicio X= 5.773.006,70 e Y= 2.523.243,95 Fin X= 5.771.843,14 e Y= 2.524.121,97; "Ducto Troncal (2) Concer 4 A BAT 2 C" Inicio X= 5.773.013,89 e Y= 2.523.253,54 Fin X= 5.771.855,98 e Y= 2.524.123,80; "Ducto GL DERIV.GASLIFT_LOC-LAA-250 A Concer 4" Inicio X= 5.771.477,16 e Y= 2.524.367,92 Fin X= 5.773.004,57 e Y= 2.523.195,57. El Proyecto en estudio consiste en el montaje de 2 ductos troncales y 1 gasoducto, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 06-10-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Alvarez Laura Mariana Gabriela, DNI N° 35.889.277, CUIT N° 27-35889277-4, transfiere la Licencia Comercial N° 063.906, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Zhang Jie, DNI N° 96.483.848, CUIT N° 20-96483848-9, a partir del día 25 de septiembre de 2026.

1p 06-10-26

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 038.075, a nombre de Bilbao Marie-la Patricia, CUIT 27-25308714-0, a favor de STOP CONTROL DE PLAGAS S.A.S., CUIT 30-71894489-5.

1p 06-10-26

Transferencia de Licencia Comercial

María Florencia Soria, DNI N° 33.211.230, CUIT N° 27-33211230-4, transfiere la Licencia Comercial N° 057.035, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de RÍO JUEGOS S.A.S., CUIT N° 30-71909134-9, a partir del 1 de octubre de 2026.

1p 06-10-26

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3574****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se instituye el 21 de junio de cada año como Día Provincial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), con el objeto de promover en los profesionales de la salud, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y en la comunidad en general la educación y concientización sobre esta enfermedad.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación que determine, debe desarrollar actividades de información, capacitación, difusión y promoción vinculadas a la ELA.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Claudio Cotro
A/C Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Neuquén, 5 de Octubre de 2026.

Registrada bajo número: 3574

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1549/2026.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
MARTÍNEZ
CASTELLI
REGUEIRO

LEY N° 3575

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se instituye el 28 de julio de cada año como Día Provincial de la Concientización y Acción sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH).

Artículo 2°: Se establece que en la fecha mencionada en el Artículo 1°, los edificios públicos provinciales se deben iluminar o embanderar de color naranja como símbolo de afecto, compromiso y conocimiento de las personas que conviven con dicha condición.

Artículo 3°: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el Ministerio de Educación y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, debe desarrollar anualmente, durante la semana correspondiente al 28 de julio, actividades de capacitación, concientización, difusión y promoción de la detección temprana del TDAH en el ámbito del territorio provincial y en los establecimientos de todos los niveles del sistema educativo provincial.

Artículo 5°: Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Claudio Cotto
A/C Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Neuquén, 5 de Octubre de 2026.

Registrada bajo número: 3575

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1550/2026.

FDO.) FIGUEROA
MARTÍNEZ
REGUEIRO

LEY N° 3576

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Objeto. Se declara la cepa pinot noir como cepa emblema de la Provincia.

Artículo 2°: Día provincial. Se instituye el 18 de agosto de cada año como Día Provincial del Pinot Noir Neuquino, en reconocimiento al valor cultural, productivo y simbólico que esta cepa representa para la provincia y la Patagonia.

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales o el organismo que lo remplace.

Artículo 4°: Actividades de promoción y difusión. En el marco del Día Provincial del Pinot Noir Neuquino, la Autoridad de Aplicación debe promover actividades de difusión, promoción y valorización de la cepa, de conformidad con la reglamentación de esta ley. A tal efecto, puede articular con municipios, comisiones de fomento, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado la realización de actividades destinadas a productores, bodegas, medios de comunicación y público en general.

Artículo 5°: Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser financiados con las partidas anuales destinadas a la Autoridad de Aplicación mediante la Ley de Presupuesto General. Sin per-

juicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de financiamiento y asistencia con organismos públicos, mixtos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 6°: Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a promover, en el ámbito de sus competencias, las acciones previstas en el Artículo 4°.

Artículo 7°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los 90 días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Claudio Cotro
A/C Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Neuquén, 5 de Octubre de 2026.

Registrada bajo número: 3576

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1551/2026.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
ESTEVEZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1554**

Neuquén, 5 de Octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01733447- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico consignado en el Visto, se tramita la modificación del Decreto N° 1777/07, a fin de adecuar determinadas disposiciones reglamentarias a la actual Estructura Orgánica Ministerial y a los procedimientos administrativos vigentes, dejando sin efecto parte de la reglamentación vigente e incorporando la reglamentación de aspectos de la Ley 2539 que aún no se encontraban reglamentados;

Que la Ley 2539 regula el manejo, la conservación y la protección de la fauna silvestre y sus hábitats, por lo que resulta necesario modificar el aludido Decreto Reglamentario a fin de procurar una mayor eficiencia en la aplicación del régimen previsto por dicha Ley;

Que mediante las Notas NO-2026-01579440-NEU-FAUNA#MSEG y NO-2026-01581484-NEU-FAUNA#MSEG, la Dirección Provincial de Fauna, dependiente del Ministerio de Seguridad, manifestó la necesidad de modificar y actualizar el Decreto Reglamentario N° 1777/07, señalando que el régimen sancionatorio vigente determina el valor de las unidades de multa en función del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), circunstancia que ha generado una desactualización de los montos aplicables y una consecuente desproporción respecto de la gravedad de las infracciones que afectan a la fauna silvestre y al ambiente;

Que desde esta perspectiva, la Dirección Provincial de Fauna consideró necesario establecer un mecanismo de actualización automática de las unidades de multa, evitando su desactualización como consecuencia de los procesos inflacionarios, con el objeto de fortalecer la eficacia disuasiva de las sanciones frente a la creciente presión sobre los recursos naturales provinciales, parti-

cularmente para desalentar la comisión de infracciones tales como la caza furtiva, la pesca ilegal, el tráfico de fauna silvestre y la afectación de hábitats naturales;

Que las infracciones vinculadas con la caza y la pesca furtivas, el transporte ilegal, el tráfico y la comercialización de fauna silvestre generan graves consecuencias ambientales, económicas y sociales que afectan la conservación de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas;

Que en tal sentido, corresponde fortalecer las medidas preventivas y sancionatorias vinculadas con los instrumentos, elementos y medios utilizados para la comisión de infracciones contra la fauna silvestre, en atención a la gravedad de las conductas involucradas;

Que el ejercicio del poder de policía ambiental por parte del personal Guarda-fauna comprende la adopción de medidas preventivas y cautelares destinadas a evitar la depredación de los recursos naturales provinciales y asegurar la efectiva protección de la fauna silvestre y sus hábitats;

Que la fauna silvestre constituye un recurso natural de interés público provincial, cuya preservación resulta esencial para el mantenimiento de la biodiversidad, los ecosistemas y el equilibrio ambiental;

Que el Estado Provincial tiene el deber irrenunciable de garantizar la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y de los ambientes naturales que constituyen su hábitat;

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto las reglamentaciones de los Artículos 5° y 52°, de los incisos b) y d) del Artículo 54° y del Artículo 56° de la Ley 2539, contenidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1777/07;

Que asimismo, corresponde aprobar una nueva reglamentación de los Artículos 5° y 52°, de los incisos a), b), d) y e) del Artículo 54° y de los Artículos 56° y 57° de la Ley 2539, con el objeto de adecuar el régimen vigente a la actual Estructura Orgánica Ministerial, actualizar los mecanismos de determinación y ejecución de las sanciones y fortalecer las medidas preventivas y protectorias destinadas a la conservación de la fauna silvestre y sus hábitats;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se otorgó al Ministerio de Seguridad la competencia para la detección y sanción de las infracciones relacionadas con la fauna;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Fauna y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad; la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; la Asesoría General

de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, conforme lo previsto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284; Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 214°, Inciso 3), de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: DÉJANSE SIN EFECTO las reglamentaciones de los Artículos 5°, 52°, de los incisos b) y d) del Artículo 54° y del Artículo 56° de la Ley 2539, contenidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1777/07.

Artículo 2°: APRUÉBASE la reglamentación de los Artículos 5°, 52° de los incisos a), b), d) y e) del Artículo 54° y de los Artículos 56° y 57° de la Ley 2539 que como Anexo IF-2026-03263299-NEU-MSEG forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
NICOLINI**

**REGLAMENTACIÓN ARTÍCULOS 5°, 52°, Los incisos A), B), D) Y E) DEL
ARTÍCULO 54°, Y LOS ARTÍCULOS 56° Y 57° DE LA LEY 2539, COMPLE-
MENTARIA DEL DECRETO N° 1777/07**

Artículo 5°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el organismo que el Poder Ejecutivo provincial determine.

Reglamentación

Artículo 5°: *Será Autoridad de Aplicación de la Ley 2539 el Ministerio de Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien actuará a través de la Dirección Provincial de Fauna o el organismo que en un futuro la reemplace.*

Artículo 52°: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones constatadas a la presente Ley y sus reglamentaciones, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan a tal fin.

Reglamentación

Artículo 52°: *La instrucción de las actuaciones sumariales será efectuada por el Tribunal de Caza y Pesca o el organismo que en un futuro lo reemplace, dependiente de la Dirección Provincial de Fauna o del organismo que la reemplace.*

En el caso de constatarse una presunta infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder, el personal que se desempeñe en carácter de Guardafauna o el personal que determine la Autoridad de Aplicación, procederá a labrar un acta conforme lo previsto en el Artículo 64° de la presente Ley y su reglamentación.

En el Acta se deberán detallar los hechos, identificando con la mayor precisión posible el lugar donde se desarrollaron, indicándose fecha y hora. El Acta deberá contener la falta imputada, mencionando la normativa presuntamente transgredida.

En su caso el daño ocasionado y se deberán consignar todos los datos personales del/de los presunto/s infractor/es.

Al momento de labrarse el Acta el funcionario deberá requerir al presunto infractor que denuncie su domicilio real y correo electrónico, el cual se considerará como domicilio electrónico constituido en los términos de la Ley 3002 y su reglamentación.

Del Acta labrada se entregará una copia al presunto infractor, quien en el término de diez (10) días hábiles podrá presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de la cual intente valerse. El descargo deberá interponerse ante el Tribunal de Caza y Pesca. Presentado el descargo o vencido el plazo para su presentación el Tribunal emitirá dictamen. A tal fin el Tribunal podrá solicitar y/o producir la prueba que estime corresponder en cada caso particular.

El dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación y en el mismo, en el supuesto de no encontrarse acreditada la transgresión, el Tribunal podrá sugerir desestimar las actuaciones. En el caso de encontrar probada la transgresión, en el dictamen deberán obrar las circunstancias del hecho, la transgresión acreditada y sugerir la sanción a aplicar. La totalidad de las actuaciones serán elevadas digitalmente a la Autoridad de Aplicación.

Será obligación y responsabilidad de los agentes públicos que intervengan en el expediente electrónico en el que tramitarán las actuaciones sumariales, la incorporación con la mayor celeridad posible, atendiendo las eventualidades del caso concreto, de toda actuación administrativa relativa al sumario.

En este sentido, entre otras, la obligación comprende la actualización de las constancias de pago, notificaciones, descargos, comprobantes de entrega, restitución o decomiso de bienes, convenios o planes de facilidades de pago y en general, toda documentación vinculada al procedimiento sancionatorio establecido en la presente norma.

Las sanciones se aplicarán conforme la reglamentación del Artículo 54° de la Ley. Contra el acto administrativo sancionatorio emitido por la Autoridad de Aplicación, el interesado podrá instar la vía recursiva prevista en la Ley 1284.

Artículo 54°: Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención.
- b) Multa, la que variará entre cinco (5) y mil (1.000) unidades de multa.
- c) Realización de trabajos comunitarios relacionados con tareas de manejo de la fauna silvestre, que será equivalente a tantas jornadas de trabajo como unidades multa le correspondieren.
- d) Incautación y decomiso de ejemplares de especies de la fauna silvestre,

vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, objeto de la infracción.

- e) Incautación y/o decomiso de las armas, artes de caza y/o pesca o cualquier otro elemento utilizado para cometer la infracción.
- f) Inhabilitación, suspensión y/o clausura, las que podrán ser temporarias o definitivas. La sanción establecida en el inciso c) se podrá aplicar en aquellos casos de infracciones leves o cuando, en virtud de la condición personal o socioeconómica del infractor; no sea posible o conveniente la aplicación de multa.

Las sanciones establecidas en los incisos d), e) y f) se deberán aplicar en forma accesoria a las establecidas en los incisos b) y c).

Reglamentación

Artículo 54°: *Se establecen las siguientes sanciones, que serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación.*

Las faltas se graduarán en leves, graves o muy graves en función de lo previsto en el Artículo 55° del Decreto Reglamentario N° 1777/07. Se tendrá en consideración para la calificación de la sanción las circunstancias descriptas por el personal Guardafaunas en el Acta labrada.

Artículo 54°: Inciso a): Para los supuestos de faltas leves, se aplicará el llamado de atención.

Artículo 54° Inciso b): La multa se determinará de la siguiente forma:

1. Para los supuestos de faltas graves, la sanción se graduará entre cinco (5) y quinientas (500) unidades de multa.
2. Para los supuestos de faltas muy graves, la sanción se graduará entre quinientas una (501) y mil (1.000) unidades de multa.

Los supuestos previstos en el Artículo 55° del Decreto Reglamentario N° 1777/07 no revisten carácter taxativo, pudiendo la Autoridad de Aplicación considerar otros al momento de graduar la sanción, de acuerdo a las circunstancias del caso concreto.

Artículo 54° Inciso c): Sin Reglamentar.

Artículo 54° Inciso d): El personal Guardafauna o el personal que la Autoridad de Aplicación haya designado podrá incautar fauna silvestre, viva o muerta, sus productos, subproductos y derivados. En tal caso, deberá dejar constancia de lo incautado en el Acta de infracción que se labrará en los términos de los Artículos 52° y 64° de la Ley y sus respectivas reglamentaciones. Lo incautado deberá ponerse a disposición del Tribunal de Caza y Pesca, que deberá expedirse fundadamente:

1. Cuando lo incautado sea un producto perecedero, el Tribunal podrá ordenar su decomiso y posterior incineración, dejando debida constancia de ello en un acto administrativo que a tales fines deberá emitir.
Solo en los casos en que el producto incautado pueda ser aprovechado, el personal Guardafauna adoptará las medidas sanitarias y recaudos necesarios para su conservación. En este caso el personal Guardafauna podrá donar el producto a instituciones de bien público. La entrega deberá realizarse inmediatamente y será exclusiva responsabilidad del donatario la realización de los controles sanitarios pertinentes a los efectos de determinar que el producto donado resulta apto para el consumo humano.
En este supuesto, el personal Guardafauna deberá labrar un acta dejando constancia del tipo de producto, fecha, hora y toda circunstancia relativa a la incautación. El Acta deberá contener la identificación de la institución donataria, fecha y hora de la donación. Asimismo, deberá indicarse la autoridad designada por el donatario para efectuar el control sanitario.
2. Cuando lo incautado sea un ejemplar de fauna silvestre vivo, el Tribunal podrá ordenar su decomiso y podrá otorgar la custodia del mismo a establecimientos educativos de formación agropecuaria, zoológicos, reservas ecológicas o similares. Asimismo, podrá intervenir en la evaluación de la posterior devolución del ejemplar a la vida silvestre. El Tribunal deberá dejar debida constancia de ello en un acto administrativo que a tales fines deberá emitir.

Artículo 54° Inciso e): Además de los objetos previstos en la Ley, podrán ser incautados y/o decomisados las municiones, equipos de comunicación, dro-

nes y dispositivos electrónicos, reflectores y equipamiento de visión nocturna, redes y trampas, equipos de almacenamiento, refrigeración y transporte. Estos supuestos no revisten carácter taxativo, pudiendo ser objeto de incautación o decomiso cualquier otro objeto utilizado directa o indirectamente para cometer la infracción.

La incautación podrá ser dispuesta por el personal Guardafauna o el personal que la Autoridad de Aplicación haya designado, debiendo dejar constancia de los objetos incautados en el Acta de infracción que se labrará en los términos de los Artículos 52° y 64° de la Ley y sus respectivas reglamentaciones.

Sobre los objetos incautados, el Tribunal deberá expedirse respecto de su procedencia a través de la emisión de un acto administrativo que será notificado al presunto infractor. Contra este acto administrativo, procederá la vía recursiva prevista en la Ley 1284.

El decomiso de los bienes podrá ser dispuesto por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación determinará el destino de los objetos decomisados, otorgando prioridad a la utilización para la conservación y monitoreo ambiental, fiscalización y control de fauna silvestre, brigadas rurales, prevención y combate de incendios forestales, protección y control de áreas naturales protegidas, operativos de conservación ambiental. Estos supuestos no revisten carácter taxativo, pudiendo ser objeto de incautación o decomiso cualquier otro objeto utilizado directa o indirectamente para cometer la infracción.

Artículo 54° Inciso f): Sin Reglamentar.

Artículo 56°: La Autoridad de Aplicación establecerá y actualizará el valor equivalente a la unidad de multa.

Reglamentación

Artículo 56°: *El valor de la unidad de multa será el equivalente a un salario mínimo vital y móvil. Se tomará como referencia el valor vigente al momento del dictado del acto administrativo sancionatorio.*

Artículo 57°: El pago de las multas que imponga la Autoridad de Aplicación

por infracciones a la presente Ley y sus normas reglamentarias, deberá efectivizarse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Vencido dicho plazo y sin haberse pagado la sanción y firme la misma, procederá a su cobro por la vía del apremio. Las disposiciones y/o resoluciones que impongan multas y sus respectivos testimonios, constituyen títulos ejecutivos, y se regirán para todos los efectos legales por el procedimiento previsto por el Código Fiscal.

Las sumas percibidas por la ejecución de las multas deberán ser depositadas en el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, creado en el artículo 66 de la presente Ley.

Reglamentación

Artículo 57°: *Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento administrativo sancionador podrán efectuarse válidamente en el domicilio real denunciado por el infractor y/o en el domicilio electrónico constituido, de conformidad con lo dispuesto por las Ley 1284 de Procedimiento Administrativo y la Ley 3002 y su reglamentación. Vencido el plazo de diez (10) días previsto para el pago de la multa a contar desde la notificación sin que la obligación haya sido efectivizada, las actuaciones administrativas deberán ser remitidas y el correspondiente testimonio deberá remitirse a la Fiscalía de Estado dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses para su ejecución a través de la acción judicial que corresponda.*

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

1332 - Impone la Sanción de Exoneración de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Orlando Abel Di Luca, Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, conforme lo establecido en el Artículo 89°, inciso i) del Convenio Colectivo de Trabajo General -Ley 3373- y en el Artículo 111°, inciso j) y Artículo 5°, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

1527 - Autoriza la Comisión de Servicios de la señora Titular de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a fin de integrar la Comitativa Oficial.

1528 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 24 de septiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1ª de la Honorable Legislatura Provincial.

1529 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Paula Valeria Vitelli, contra la Resolución N° 155/26 del Consejo de Administración y la Disposición N° 3515/25 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, ambas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1530 - Prorroga la facultad asignada mediante Decreto DECTO-2026-668-E-NEU-GPN al señor Titular del Ministerio de Salud y/o quien en el futuro lo reemplace, conforme a los términos fijados en el Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476.

1531 - Concede Licencia con Goce de Haberes a la agente Romina Paola Yokubka, perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, a efectos de participar como Técnica en la 3º Liga Nacional de Clubes 2026 que se realizará en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

1532 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Luis Alejandro Arango, contra la Resolución RESOL-2024-361-E-NEU-MSEG del Ministerio de Seguridad y las Resoluciones N° 1034/24 y N° 544/24, ambas de la Jefatura de Policía, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1533 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Julio Ariel Peralta, contra la Resolución RESOL-2024-341-E-NEU-MSEG del Ministerio de Seguridad y las Resoluciones N° 999/24 y N° 393/24, ambas de la Jefatura de Policía, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1534 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Valeria Soledad Meza, contra el Decreto DECTO-2023-1870-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1535 - Otorga un Aporte Reintegrable a favor de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

1536 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Trans Ecológica S.A., contra la Resolución RESOL-2024-72-E-NEU-MERN del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Disposición DI-2024-164-E-NEU-SAMB#MERN de la entonces Secretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1537 - Transfiere y convierte veintisiete (27) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1541 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03314032-NEU-MEPI del presente Decreto.

1542 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03313542-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1543 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-03326177-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1544 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-03329578-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1545 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03298748-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1546 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03298759-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1547 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 05 de octubre del año en curso.

1549 - Promulga la Ley N° 3574.

1550 - Promulga la Ley N° 3575.

1551 - Promulga la Ley N° 3576.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día Lunes 12 de Octubre -Día del Respeto a la Diversidad Cultural-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
16-10-26	09-10-26

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

LUZURIAGA Carolina

Firmado digitalmente por LUZURIAGA Carolina
Fecha: 2026.10.06 12:02:48 -03'00'



GRANDI Juan Gilberto
2026.10.06 12:09:39
-03'00'



SUMARIO

Edición de 45 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Avisos - Pág. 2 a 29

Normas Legales - Pág. 29 a 33

Leyes de la Provincia - Pág. 29 a 33

3574 - Instituye el 21 de junio de cada año como Día Provincial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), con el objeto de promover en los profesionales de la salud, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y en la comunidad en general la educación y concientización sobre esta enfermedad.

3575 - Instituye el 28 de julio de cada año como Día Provincial de la Concientización y Acción sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH).

3576 - Declara la Cepa Pinot Noir como Cepa emblema de la Provincia.

Decretos de la Provincia

- Pág. 34 a 42

1554 - Deja sin efecto parte de la reglamentación vigente e incorporando la reglamentación de aspectos de la Ley 2539 que aún no se encontraban reglamentados.

Decretos Sintetizados

- Pág. 42 a 45